RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-54047/2021, caratulado: “ENTE REG. GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – CIRCULAR N° 06/21 – RÉGIMEN DE CAJA CHICA”, la Ley 6835, las Resoluciones Ente Regulador N° 1962/21, 540/22, 831/22 y 1446/22, el Acta de Directorio Nº 57/24 y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de la referencia surge que la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo requiere dar trámite a la incorporación de una nueva caja chica correspondiente a la Delegación Orán del ENRESP, bajo la responsabilidad de la Sra. Carolina Romero, en orden a efectuar la presentación correspondiente ante el Banco Macro.

Que, al respecto, obra la autorización emitida por Vicepresidencia del ENRESP en orden a autorizar una caja chica a cargo de la agente que se desempeña en la Delegación Orán del ENRESP, Sra. Carolina Romero, siendo el monto de la misma $65.000 (pesos sesenta y cinco mil), en razón de la necesidad de afrontar gastos de representación y para el buen funcionamiento de tareas relacionadas a la Delegación Orán.

Que, frente a ello, cabe señalar que, en fecha 25/11/21, mediante Res. Nº 1962/21, este Organismo procedió a aprobar la reglamentación de la Resolución Nº 512 D/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, indicándose las áreas y personas responsables de las cajas chicas existentes en este Ente Regulador (fs. 17/20).

Que, con posterioridad, y en atención a que la Gerencia Administrativa y Financiera informó (fs. 23) que, como consecuencia de reordenamientos internos se modificaron las personas que figuraban en la Res. Nº 1962/21, se dictó Resolución Nº 540/22 (25/4/22), a través de la cual se

aprueba la nómina de agentes del ENRESP responsables del manejo de las cajas chicas instrumentadas bajo su custodia, detallando los responsables por Área y los montos asignados. En virtud de ello, dispone, asimismo, la apertura de cuentas bancarias especiales por ante el agente financiero de la provincia, para cada responsable de caja chica del Organismo, a los fines de acreditar en las mismas los fondos correspondientes.

Que, asimismo, mediante las Resoluciones Ente Regulador N° 831/22 (30/06/2022) y 1446/22 (28/10/22), se amplió la nómina de agentes responsables de cajas chicas.

Que dicho todo esto, y entrando al análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "***El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta*** *y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (…) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere"* (el destacado nos pertenece). En tal sentido, en virtud del artículo 10º inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a*: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio."* Asimismo, el artículo 10º inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *"Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."*

Que, en consecuencia, y atento a la solicitud efectuada por la Gerencia Administrativa y Financiera y la autorización emanada de Vicepresidencia, resulta procedente emitir el correspondiente acto administrativo que incorpore a la Sra. Carolina Romero, DNI N° 31.920.684, a la nómina de agentes aprobada a través de las Resoluciones Nº 540/22,

831/22 y 1446/22, disponiendo la apertura de la correspondiente cuenta bancaria a sus efectos.

Que, sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiéndose el dictamen correspondiente.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra investido de facultades reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1º, 3º, 10º y concordantes de la Ley 6.835.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto. -

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la inclusión de la persona que se detalla a continuación a la nómina de agentes del ENRESP responsables del manejo de las cajas chicas -instrumentadas bajo su custodia- dispuestas por Resoluciones ENRESP Nº 540/22, 831/22 y 1446/22: Área: Delegación Orán. Responsable: Sra. Carolina Romero. D.N.I. N° 31.920.684. Monto Asignado: $65.000,00. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la apertura de cuenta bancaria especial por ante el agente financiero de la Provincia, para la responsable de caja chica detallada en el Artículo 1º de la presente, a los fines de acreditar en la misma los fondos correspondientes; ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, notificar y oportunamente, archivar. -

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 27/12/2024 López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia e